ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL
CONVENIO DE SOCIACIÓN No. 017-2025
No. INTERNO 188 DE 2025

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE COROMORO NIT. 890.205.058-7**
CONTRATISTA	**FUNDACIÓN FOMENTO TURÍSTICO Y CULTURAL PARA SANTANDER, NIT:900.903.329-8, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LIDMAN ALIRIO JAIMES, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 91.235.155 DE BUCARAMANGA, SANTANDER, CARRERA 12ª #31-44 CHARALA (S)**
OBJETO	**"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS FESTIVALES CULTURALES, ARTÍSTICOS Y DEPORTIVOS DECEMBRINOS A DESARROLLARSE EN LA CABECERA MUNICIPAL DE COROMORO Y CENTRO POBLADO DE CINCELADA VIGENCIA 2025".**
VALOR CONTRATO	**DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 299.000.000,00), DE LOS CUALES EL MUNICIPIO DE COROMORO APORTARÁ EL VALOR DE DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($289.000.000,00), Y LA ESAL APORTARÁ LA SUMA DE DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($10.000.000,00).**
TIEMPO DE EJECUCION	**DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.**
FECHA DE INICIACION	**07 DE NOVIEMBRE DE 2025.**
FECHA DE TERMINACIÓN	**31 DE DICIEMBRE DE 2025.**

En el municipio de Coromoro, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal se reunieron: Como tal obrando para estos efectos en nombre y representación de la Administración Municipal, el señor **RODOLFO SANCHEZ ALVAREZ** Alcalde Municipal, y **LIDMAN ALIRIO JAIMES, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 91.235.155 DE BUCARAMANGA (S) R/L FUNDACIÓN FOMENTO TURÍSTICO Y CULTURAL PARA SANTANDER, NIT:900.903.329-8**, en calidad de contratista, a fin de liquidar el convenio de asociación No. Interno 188 de 2025, conforme a las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que **RODOLFO SANCHEZ ALVAREZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 5.625.871 de Charala, actuando como representante legal del Municipio de Coromoro en calidad de Alcalde Municipal, y **LIDMAN ALIRIO JAIMES, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 91.235.155 DE BUCARAMANGA (S) R/L FUNDACIÓN FOMENTO**

TURÍSTICO Y CULTURAL PARA SANTANDER, NIT:900.903.329-8, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, celebraron el convenio de asociación No. Interno 188 de 2025.

SEGUNDA: Que de común acuerdo se verificó el cumplimiento del contrato con base en el informe de supervisor, en el que se pudo verificar la terminación del contrato por la extinción de la vigencia contractual, y el cumplimiento efectivo de las obligaciones contraídas en el acuerdo contractual suscrito por las partes contratantes el día veintisiete (27) de octubre de 2025.

TERCERA: Que la ley 80 de 1993, en el artículo 60, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el decreto 1082 de 2015, prevé la liquidación de los contratos en relación con circunstancias similares a las del objeto contractual pactado.

CUARTA: Que el artículo 60 de la ley 80 de 1993, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el decreto 1082 de 2015, prevé la liquidación de los contratos, y por tanto se da a través de la presente acta, cumplimiento efectivo a lo allí previsto.

EJECUCIÓN FÍSICA DEL CONTRATO

Se realizó de acuerdo a las especificaciones dadas para la prestación de servicios pactada.

Balance financiero del contrato.

DETALLE	VALOR ORDEN	PAGOS
Valor del contrato	**$289.000.000,00**	
Valor acta pago parcial 1		**$115.600.000,00**
Valor acta pago parcial 2		**$115.600.000,00**
Valor acta pago final		**$57.800.000,00**
Saldo por Ejecutar		**00,00**
Sumas Iguales	**$289.000.000,00**	**$289.000.000,00**

VALOR DEL CONTRATO: DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($289.000.000,00)

El municipio teniendo en cuenta la unión de esfuerzos por el tipo de convenio, girará el aporte del mismo a la entidad sin ánimo de lucro, de la siguiente manera: A) UN (01) PRIMER DESEMBOLSO correspondiente al Cuarenta por ciento (40%) del valor que aporta el municipio previa socialización y entrega de las cartas de disponibilidad de los artistas y aprobación de los mismos por parte del municipio de Coromoro; UN (01) SEGUNDO DESEMBOLSO correspondiente al cuarenta por ciento (40%) mediante actas parciales de acuerdo a la ejecución de actividades, y UN (01) TERCER DESEMBOLSO correspondiente al veinte por ciento (20%) restante del valor aportado por el municipio al finalizar el plazo de ejecución del convenio previo cumplimiento del mismo y recibo a satisfacción por parte del Municipio. La autorización del desembolso se realizará previa presentación de la documentación correspondiente informe del ejecutor, informe de supervisión parcial y/o final a satisfacción suscrita por el (los) supervisor (es) designado(s) por el Municipio, acta de pago parcial y/o final, pago de seguridad social y factura. El giro de los

recursos se realizará dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la radicación de la cuenta o factura en la secretaría de hacienda. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el desembolso cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Convenio. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. La ESAL deberá acreditar para cada pago derivado del convenio, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

VALOR EJECUTADO: El valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($289.000.000,00)**

RESULTADOS:

- Saldo a favor del contratista no presenta por cuanto se cumplió a cabalidad con el objeto del contrato.
- Saldo a favor del Contratante, no se presenta.

Frente a este informe que fue otorgado por el Municipio de Coromoro, representado por el señor **RODOLFO SANCHEZ ALVAREZ** Alcalde Municipal, el respectivo visto Bueno y estando la parte contratante de acuerdo, se pone en consideración del contratista y **LIDMAN ALIRIO JAIMES, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 91.235.155 DE BUCARAMANGA (S) R/L FUNDACIÓN FOMENTO TURÍSTICO Y CULTURAL PARA SANTANDER, NIT:900.903.329-8**, para que dé a conocer su parecer, quién luego de estudiar el contenido de lo expuesto en la presente manifiesta que el balance financiero del contrato se encuentra acorde con el contenido y cumplimiento de las obligaciones pactadas y por tanto existe equilibrio económico del contrato.

QUINTA: De conformidad con lo antes manifestado por las partes contratantes imparten la aprobación a la presente liquidación.

En atención a lo previsto en la presente acta las partes contratantes dan por liquidado el convenio de asociación No. Interno 188 de 2025, declarándose las partes a paz y salvo entre ellas, libres de todo apremio y desavenencias por lo cual no se consignan observaciones u objeciones.

En constancia de lo anterior se firma en Coromoro a los 20 FEB 2026, la presente acta por los que en ella intervinieron.

RODOLFO SANCHEZ ALVAREZ
C.C. No 5.675.871
Alcalde Municipal

LIDMAN ALIRIO JAIMES
C.C. 91.235.155 DE BUCARAMANGA (S)
R/L FUNDACIÓN FOMENTO TURÍSTICO Y CULTURAL PARA SANTANDER
NIT:900.903.329-8
Contratista